

lutamente confidencial, y será el Jefe de la unidad, centro u organismo quien, previa comunicación del Servicio Médico, acordará la adopción de las medidas legales o sanitarias adecuadas.

Novena.—En caso de emergencia, previa autorización del Comandante Militar, el Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia podrá acceder a las unidades, centros y organismos para extraer sangre a quien voluntariamente y de forma altruista quiera donarla.

Décima.—A efectos de seguimiento del presente Acuerdo, se constituye una Comisión Paritaria de siete personas, distribuida del modo siguiente: Representantes del Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia y representantes del Ministerio de Defensa, entre los que se incluirán el General Director de Sanidad del Ejército de Tierra o persona en quien delegue, el Diplomado en Hematología y Hemoterapia del Hospital Militar de Las Palmas y el Jefe de Sanidad de Plaza más antiguo de la zona.

Será Presidente de dicha Comisión, de forma alterna por períodos anuales, el Presidente del Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia y el General Jefe de la Zona Militar de Canarias, o personas en quienes deleguen, siendo, este último, Presidente el primer año.

A las sesiones que se celebren podrán asistir los asesores que se estime conveniente, con voz y sin voto.

La Comisión se reunirá trimestralmente, entre los días 1 y 10 de los meses de enero, abril, julio y octubre, para velar por la correcta aplicación de este Acuerdo y resolver las cuestiones que se le planteen en relación con el mismo. Igualmente, se reunirá cuando así sea solicitado por el Ministerio de Defensa o por el Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos, dirimiendo los empates el voto del Presidente.

Undécima.—El presente Acuerdo tendrá efectividad desde el día siguiente de su firma, siendo su duración de un año, pudiendo ser renovado anualmente hasta un máximo de cuatro, si no es denunciado por alguna de las partes con tres meses de antelación al vencimiento del mismo o de alguna de sus prórrogas.

Duodécima.—Serán causas de extinción de este Acuerdo la resolución por incumplimiento de cualquiera de las partes, el mutuo acuerdo y la denuncia de cualquiera de las partes.

Decimotercera.—Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la interpretación, modificación, extinción y efectos del presente Acuerdo se confían a las decisiones que al respecto adopte la Comisión fijada en la estipulación décima, sin perjuicio de su conocimiento por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Decimocuarta.—Quedan sin efecto los conciertos que sobre esta materia pudieran resultar vigentes en el momento de la firma de este Convenio.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente en el lugar y fecha mencionados.—El Ministro de Defensa, Eduardo Serra Rexach.—El Consejero de Sanidad y Consumo, Julio Bonis Álvarez.

29970 *REAL DECRETO 2698/1998, de 11 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada del Cuerpo General de las Armas del Ejército de Tierra don Epifanio José Artigas Aina.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada del Cuerpo General de las Armas del Ejército de Tierra don Epifanio José Artigas Aina y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con antigüedad de 17 de julio de 1998, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 11 de diciembre de 1998.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
EDUARDO SERRA REXACH

29971 *REAL DECRETO 2699/1998, de 11 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada del Cuerpo General de las Armas del Ejército de Tierra don Luis Peláez-Campomanes Fernández.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada del Cuerpo General de las Armas del Ejército de Tierra don Luis Peláez-Campomanes

Fernández y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con antigüedad de 4 de septiembre de 1998, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 11 de diciembre de 1998.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
EDUARDO SERRA REXACH

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

29972 *RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 1998, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se determina la fecha de celebración de la fase de selección para acceder al segundo curso de formación y aptitud para la obtención del título de Agente y Comisionista de Aduanas.*

La Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 31 de enero de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de febrero) por la que se convoca curso de formación y aptitud para la obtención del título profesional de Agente de Aduanas establece en su artículo único, norma cuarta, que la convocatoria en cuestión tendrá validez para dos procesos de selección, añadiendo en su norma quinta que la fecha de presentación de solicitudes y de celebración de las fases selectivas se determinarán por resolución del Director de Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales y que será objeto de publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Por Resolución de 28 de febrero de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de marzo) se determinaron la fecha y las pautas a seguir para la celebración del primero de los procesos de selección señalados en la ya citada convocatoria, por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en la misma, queda pendiente un segundo proceso, causa motivadora de la presente Resolución.

En su virtud, se dispone:

Primero.—Las pruebas de la fase de selección se celebrarán el día 8 de mayo de 1999, a las diez horas, en los locales habilitados al efecto por la Escuela de la Hacienda Pública, en Barcelona (calle Bailén 67-71, 08071 Barcelona), A Coruña (calle Comandante Fontanes, 10, 15071 A Coruña), Madrid (avenida Cardenal Herrera Oria, 378, 28035 Madrid), Sevilla (calle Pagés del Corro, 90, 41071 Sevilla) y Valencia (avenida de Aragón, 3, 46201 Valencia).

Segundo.—Quienes deseen tomar parte en las mismas, previo a la celebración del curso, deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud que, para las pruebas de selección de la convocatoria prevista en la Orden de 31 de enero de 1997 (en adelante solicitud), se adjunta en el anexo III de la presente Resolución, dirigida al ilustrísimo señor Director del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales (calle Guzmán el Bueno, 137, 28071 Madrid), en el plazo de veinte días naturales, contados a partir de siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.—1. Las solicitudes podrán presentarse en el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales, en la dirección citada en el apartado anterior, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo, en su caso, los organismos receptores de las solicitudes remitirlas al citado Departamento.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas del resguardo acreditativo del pago de los derechos de examen establecidos por la Orden de 31 de enero de 1997, artículo único, norma sexta. En ningún caso, la sola presentación de dicho resguardo supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud ante el órgano competente.

3. Los derechos de examen serán de 2.000 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente número 0104-0301-0302032744 de Banco Exterior de España a nombre de «Agencia Estatal de Administración Tributaria,